

Viernes, 22 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Ayudas de apoyo a la familia (natalidad).

Acuerdo del Pleno de fecha 12/01/2024 del Ayuntamiento de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los/as ciudadanos/as.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la Escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los/as jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en este municipio.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios/as.

Tendrán la condición de beneficiarios/as el padre/madre, o los/as padres que, encontrándose empadronados/as como residentes en este municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 4.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los/as beneficiarios/as señalados/as en el artículo anterior.

2. Los/as padres o, al menos uno/a de ellos/as, deben encontrarse empadronados/as dentro del municipio de Cedillo y residir efectivamente en él.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen empadronados y residiendo en el Municipio durante al menos 5 años y que, en todo caso, el/la recién nacido/a haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los/as beneficiarios/as; además el/la niño/a deberá escolarizarse en el colegio de Cedillo durante al menos los dos primeros años de escolarización obligatoria. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del/la adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.



Viernes, 22 de marzo de 2024

Además se deberá firmar una declaración responsable.

El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los/as beneficiarios/as y sus hijos/as deberán vivir habitualmente en cualquier de los núcleos de población de este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando informes que procedan.

4.- Para el pago efectivo de la ayuda, los beneficiarios deberán entregar las facturas o documentos equivalentes del correspondiente gasto, relacionados con el objeto de la ayuda.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda de 3.000 euros.

2. Procedimiento.

1.- El procedimiento se iniciará a instancia del/la interesado/a dirigida al Ayuntamiento de Cedillo.

Las solicitudes de ayudas se presentarán, una vez producido el nacimiento o la adopción, en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Certificado de nacimiento del/la recién nacido/a expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

—Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del/la solicitante.

—Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

—Certificado de empadronamiento de los/as beneficiarios/as que acredite la residencia efectiva en el Municipio, así como de convivencia de los/as beneficiarios/as con el recién nacido/a o con el/la adoptad/a. Se indicará la fecha de empadronamiento del/la recién nacido/a y causa de inscripción.

—Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido/a o adoptado/a.

—Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de permanecer empadronados/as en el



Viernes, 22 de marzo de 2024

Municipio durante al menos los 5 años posteriores al nacimiento o adopción.

—Compromiso de los/as beneficiarios/as de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del/la recién nacido/a o adoptado/a durante al menos los 5 años posteriores al nacimiento o adopción.

—Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

—Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

2.- En caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- El acuerdo de otorgamiento o denegación de la subvención se adoptará por el Alcalde.

4.- La resolución otorgando o denegando la ayuda, será notificada a los/as solicitantes.

5.- Aprobada la resolución, se abonará a los/as beneficiarios/as el importe de la ayuda, previa justificación del gasto a través de las correspondientes facturas o documentos equivalentes; gastos relacionados con el objeto de la ayuda.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.



Viernes, 22 de marzo de 2024

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del 01 de enero de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12/01/2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cedillo, 8 de marzo de 2024
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

